



UNIVERSITAT  
JAUME I

**Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones, Internalización y Multilingüismo de la Universitat Jaume I por la que se aprueba la convocatoria de cuatro ayudas de movilidad para el estudiantado saliente de la Universitat Jaume I que cursa estudios de doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el curso 2026/27.**

Esta convocatoria pretende impulsar el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el marco de los convenios firmados con la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

La Universitat Jaume I puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan la movilidad del estudiantado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que en su apartado 1 establece que “El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas en el estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos”.

De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado,

#### **RESUELVE:**

**Primero.** Convocar un concurso público para la concesión de **cuatro ayudas de movilidad de 1.000 €** para el estudiantado saliente de la UJI que cursa el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales y que se desplace en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) (dos ayudas) o a la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari (UNICA)) (dos ayudas).

El importe global de las ayudas es de 4.000 € a cargo del centro de gasto FCCJE/J1, 422-E, 00000, línea 00000, aplicación 4711 del presupuesto del ejercicio 2026.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que constan en el anexo I de esta resolución.

**Tercero.** Publicar esta resolución por la que se convocan cuatro ayudas de movilidad y las bases por las que se rige esta convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, por delegación de competencias del rector (DOGV n.º 10396 de 02.07.2026): Pilar Ezpeleta Piorno.

Castelló de Plana, a fecha de la firma electrónica

## **Anexo I. Bases de la convocatoria**

### **Convocatoria de cuatro ayudas de movilidad para el estudiantado saliente de la Universitat Jaume I que cursa estudios de doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el curso 2026/27**

1. Objeto de la convocatoria
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y dotación económica de las ayudas
4. Solicitudes, documentación que debe aportar y plazos de presentación
5. Procedimiento de selección/concesión
6. Comisión de valoración y procedimiento de resolución
7. Criterios de valoración/selección
8. Justificación y pago
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de estas bases
11. Reintegro y gradación del incumplimiento
12. Responsabilidad y régimen sancionador
13. Comunicaciones
14. Régimen jurídico aplicable

#### **1. Objetivo de la convocatoria**

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas de movilidad al estudiantado que está cursando estudios de doble título internacional de acuerdo con los criterios fijados en estas bases y los convenios firmados con la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

1.2. Esta convocatoria de ayudas pretende impulsar el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales.

1.3. Esta convocatoria se alinea con el objetivo 8.10. Favorecer la internacionalización del Plan estratégico de subvenciones, acción 8.10.a., favorecer la movilidad de estudiantado a través de los diferentes programas de intercambio.

#### **2. Personas beneficiarias y requisitos**

2.1 Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculada en alguno de los siguientes grados: Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad o Economía durante el **curso académico 2026/27** en la Universitat Jaume I.
- b) Participar en el programa del doble título internacional y continuar sus estudios en el curso 2026/27 en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) o en la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari), de acuerdo con los convenios de

cooperación académica, y cursar el equivalente al cuarto curso de los estudios en la UJI en los grados en Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad y Economía en el caso de Módena, y Finanzas y Contabilidad y Economía, en el caso de Cagliari.

c) Aportar documento acreditativo de la incorporación de la persona interesada en la universidad receptora, emitido por la referida universidad.

2.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria las personas que no cumplan los requisitos indicados.

### **3. Contenido y dotación económica de las ayudas**

3.1. El importe global destinado a las ayudas será como máximo de 4.000 €.

3.2. Se trata de cuatro ayudas de movilidad. La dotación económica de cada ayuda será como máximo de 1.000 €, que serán utilizados para dotar ayudas para viajes, alojamiento y manutención al estudiantado matriculado.

3.3 La distribución de las cuatro ayudas es:

- Dos ayudas para estudiantado saliente en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y dos ayudas para estudiantado saliente en la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

Si en alguna de las dos universidades de destino quedara libre una ayuda, podrá cubrirse con el alumnado saliente en la otra universidad que esté en lista de espera.

3.4. La percepción de esta ayuda está vinculada a la participación del estudiantado en el programa del doble título internacional y la superación de lo determinado en los convenios de cooperación académica.

### **4. Solicitudes, documentación que se debe aportar y plazos de presentación**

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo genérico de solicitud.

4.2. Las solicitudes se formalizarán en el [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I dirigidas a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la llegada del alumno o alumna a la universidad receptora, emitido por la referida universidad.

4.4. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Tanto los requisitos como los méritos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.6. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

## 5. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

## 6. Comisión de valoración y procedimiento de resolución

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo en virtud de las competencias delegadas por el rector (DOGV n.º 10396 de 02.07.2026).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas provisionalmente en esta convocatoria y se establecerá un plazo, para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. Finalizado el plazo sin enmienda, se entenderá que desisten en la solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y enmiendas y una vez resueltas las reclamaciones se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la realizará una comisión de valoración formada por:

- Presidente: Simone Alfarano, profesor del Departamento de Economía.
- Secretario: Fabio Ferriozzi, profesor del Departamento de Economía.

- Vocal: Enrique Salvador Aragón, profesor del Departamento de Finanzas y Contabilidad.
- Vocal: José María Fernández Yáñez, profesor del Departamento de Administración de Empresas y Marketing.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente enlace

6.5. El órgano competente emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas y se publicará en el [TAO-UJI](#).

La resolución identificará sucintamente las personas beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda y los recursos que se pueden interponer contra esta.

6.6. Si procede, se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de las personas que no obtengan la ayuda y que podrían acceder en caso de renuncia de la persona beneficiaria o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondría la concesión de acuerdo con la orden de puntuación obtenido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Criterios de valoración o selección

7.1 Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

a) Expediente académico: nota media del expediente (hasta 5 puntos).

Escala: matrícula de honor, 5 puntos; sobresaliente, 4 puntos; notable, 3 puntos; aprobado, 2 puntos.

7.2 En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión el estudiantado que no haya realizado nunca una movilidad de intercambio. De persistir el empate se decidirá por sorteo.

7.3 Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

## 8. Justificación y pago

8.1 Una vez publicada la resolución de concesión las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles en el Registro General de la Universidad, la siguiente documentación, dirigida a Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas:

a) [Ficha de terceras personas.](#)

8.2 El pago de estas ayudas se efectuará en un único abono mediante transferencia bancaria, cuando el estudiantado esté incorporado a las universidades de Módena o de Cagliari.

El pago de la ayuda se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

## 9. Incompatibilidades con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

## 10. Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de estas bases

10.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de todas las bases de esta convocatoria.

10.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.3. Y, especialmente, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda: las personas beneficiarias de la beca tienen la obligación de superar con rendimiento satisfactorio los estudios cursados en la universidad de destino en los términos que fija el convenio de colaboración académica.

10.4 Presentar la declaración responsable de ser beneficiario o beneficiaria de subvenciones de la Universitat Jaume I.

<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>

10.5 Comprometerse a proporcionar la información que se solicite desde la UJI.

## 11. Reintegro y gradación de incumplimiento

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos incluidos en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley (RLGS), así como en el artículo 172 la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se deberá reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

## **12. Responsabilidad y régimen sancionador**

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **13. Comunicaciones**

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

## **14. Régimen jurídico aplicable**

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se registrará por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la LGS, el RLGS, la LHS, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.